

Celebrada el 25 de noviembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Marchis; asisten los Directores, señores Adelsdorff, Amunátegui, Durán, Grand, Izquierdo, Barrón, Béthier, Müller, von Mühlensack, Olguín, Steele y Vidal, el gerente general señor Flóvila y el Subgerente señor Arriagada. concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt y el gerente de Santiago señor del Río.

Excusa su inasistencia el señor Bagamigue.

acta..

Se pone a disposición de los señores Directores el acta n° 1.418 y como no se observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones..

Se pone a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones efectuadas desde el 17 hasta el 23 de noviembre de, 1953, cuyo resumen es el siguiente:

betras descontadas al Pùblico	67.636.424.29
betras descontadas a la cia. de Acero del Pacífico S.A.	75.829.004.33
betras descontadas a la Industria Salitrera	200.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	633.748.021.23
betras descontadas a/c de los FF.CC. del E.E., b/y 7140.	28.313.415.36
betras descontadas a Coop. Agrícolas, b/y 4531	518.832.-
Prestamos al Bco. del Estado (Dpto. Industrial)	
b/y es 5185 - 6824	2.000.000.-
Prestamos con garantía de warrant, b/y es 3896 - 5069.	700.000.-

Operaciones con el Pùblico, re - b/y Orgánica del Banco Central,

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la

multas por el co-
mité ..

Redescuentos..-

Los Directores la minuta de operaciones aprobada por el comité especial, en las sesiones nos. 32 y 33 de 23 y 25 del corriente.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 23 de noviembre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y cía., ley 10.013	\$ 12.484.000..
Sud Americano	\$ 225.127.000
Comercial de Curicó	\$ 14.194.000
de Crédito e Inversiones	\$ 41.777.000
de Curicó	\$ 32.596.000
de Chile	\$ 705.053.000
Español - Chile	\$ 434.966.000
Italiano	\$ 107.178.000
de Talca	\$ 93.318.000
de Concepción	\$ 50.479.000
de Osorno y la Unión	\$ 161.519.000
Sur de Chile	\$ 16.238.000
	<u>\$ 12.484.000. \$ 1.892.445.000</u>

Reduc. al Bco. del Estado, art. 84

D.F.L. 126	\$ 132.714.000
------------	----------------

Ptmos. al Bco. del Estado, art. 86

D.F.L. 126.	\$ 300.000.000
-------------	----------------

	\$ 432.714.000
--	----------------

Variaciones ley
nº 5.185..

Se da cuenta que el monto de documentos vi-
sados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en
la ley nº 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000., al 23 de no-
viembre de 1953.

Directorio..-

Representante del gobierno, señor Alfredo Bagarriague Rengifo.-
El Secretario expresa que el 31 de Diciembre próximo vence
el período para el cual fué designado Director del Ban-
co, en representación de las acciones de la clase "A", el se-
ñor Alfredo Bagarriague Rengifo, según consta en el Decreto
de Hacienda nº 8539, de fecha 15 de noviembre de 1952.

Se acuerda comunicar lo anterior al Minis-
terio de Hacienda y hacer presente que, en conformidad
a lo dispuesto en los Estatutos del Banco, S.E. el Presiden-
te de la República deberá designar al Director que corres-
ponda por el período 1954-1956, antes del 15 de Diciem-
bre próximo.

Director señor Walter Müller H.- El señor Müller expresa

que próximamente se ausentará del país para asistir a una conferencia sobre materias Primas. Viajará por Suiza, Alemania, Francia e Inglaterra y regresará por Estados Unidos de Norte América. Por este motivo estará ausente aproximadamente dos meses.

En mérito de lo expuesto se acuerda declarar justificadas las ausencias del señor Müller mientras dure su viaje al extranjero y, al mismo tiempo, recomendar al señor Director que estudie en los diversos países que visitará, la situación del mercado del cobre y las posibilidades y condiciones de ventas en dichas plazas.

acciones - traspasos De acuerdo con el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba el siguiente traspaso de acción:

<u>nº accs.</u>	<u>Vendedor</u>	<u>Comprador</u>	<u>Clase</u>
1	Banco Español - Chile	Joaquín Fernández de la Riva	"D"

Superintendencia Circular En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario informa que se ha recibido la Circular n° 459, de la Superintendencia de Bancos, de fecha 18 del mes en curso, sobre "Control cuantitativo y cualitativo de los créditos".

Debido a que esta materia incide con las medidas impuestas por el Banco, se reparte un ejemplar a los señores Directores.

Banco del Estado márgenes para la concesión de créditos, artículo 17, letra f), Decreto de acuerdo con Fuerza de Ley n° 126.- El Banco del Estado de Chile en comunicación de fecha 21 del presente, expresa que el Directorio de esa institución acordó, en sesión de 16 del actual, fijar los márgenes de concesión de créditos a particulares, al Fisco, Municipalidades, Instituciones de Servicio Público, Fomento, Previsión, e Instituciones Fiscales y Semifiscales de administración autónoma, por el plazo de un año, a contar de esa fecha. Da cuenta de lo anterior para los efectos de que el Banco Central dé su conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 17, del Decreto con Fuerza de Ley n° 126, Orgánicos del Banco del Estado.

El señor Presidente expresa que son atribuciones del Directorio del Banco del Estado, entre otras, la de acordar por períodos no inferiores a un año, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros en ejercicio y con la opinión conforme del Superintendente de Bancos y del Banco Central los márgenes a que se ha hecho referencia. Agrega que como se trata de una materia que debe ser estudiada detenidamente y de acuerdo con las demás normas que se apliquen sobre los créditos, considera que es conveniente que se solicite un informe al

respecto al Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento señor Álvaro Onega, estudio que posteriormente podrá ser sometido a la consideración de una comisión de Directores especialmente designada para tal efecto.

En mérito de lo expuesto por el señor Presidente y después de un breve cambio de ideas, se acuerda encomendar al señor Onega que redacte un informe sobre los márgenes para la concesión de créditos a que se refiere la carta del Banco del Estado, de que se ha dado cuenta, y lo someta al estudio de una Comisión de Directores compuesta por los señores Bagáñigue, Barahín, Bétarín y Olguín, quienes la pondrán en conocimiento del Directorio en una próxima sesión.

Casa de moneda de giro con cargo a fondos consultados en el artículo 7º
Chile..

bey n° 9856.— La Casa de moneda de Chile en cuenta n° 498/116, de fecha 20 del mes en curso, solicita que se le envíe un cheque a la orden de las firmas n. Spencer y cia. btda., por la cantidad de \$ 367.808.— valor de dos pasajes en avión, ida y vuelta, desde Miami a Santiago, para los técnicos que viajarán con el objeto de efectuar la revisión de la maquinaria giori, montaje y puesta en marcha de la segunda prensa giori y del equipo de galvanoplastia para la preparación de planchas para la impresión de billetes. Esta suma corresponde a parte del gasto hasta por la suma de \$ 2.000.000.— autorizado a la casa de moneda por el ministerio de Hacienda en oficio n° 1514, de 30 de Octubre, con cargo a los recursos contemplados en la bey 9856, a fin de atender a los gastos de pasaje y estada de los técnicos extranjeros especialistas en la instalación de máquinas giori y del taller de galvanoplastia.

En mérito de lo expuesto se acuerda dar curso al giro por \$ 367.808.— a cuenta de los gastos, hasta por la cantidad de \$ 2.000.000.— autorizados por el ministerio de Hacienda con cargo a los fondos consultados en el artículo 7º de la bey n° 9856.

Aumentación de monedas.— El señor Presidente expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio en sesión n° 1.409, de fecha 7 de Octubre, la Comisión formada por los Directores señores Izquierdo y Vidal,

estudió junto con el gerente general, el Director de la Casa de moneda señor Marcó y él, la cotización presentada por la casa de moneda de Chile para la acuñación de monedas de \$10., \$5. y \$1., y llegaron a la conclusión que el costo que representa la acuñación en las aleaciones de cupro-níquel o bronce-aluminio, autorizada en la ley n° 9856, modificada por la ley n° 11.206, para las monedas de \$1., y de \$0,20 era mayor que su valor nominal. Por lo tanto, se consideró necesario contemplar la acuñación de monedas de aluminio porque su costo es muy inferior al de las otras aleaciones.

En efecto, continúa el señor Presidente, el cobre que se entrega a la industria nacional se cotiza a 24,5 centavos de dólar por libra y al dólar a \$60., lo que equivale a \$34.. el kilo de cobre y como en el mercado negro interno, se transa el cobre de desecho hasta \$80.. por kilo, el valor intrínseco de la moneda de \$0,20 resulta ser superior al valor nominal, en forma tal que 333 monedas de \$0,20, que equivalen a \$66,60 contiene 1 kilo de cobre, que se vende en \$80.. En consecuencia, aparte de su mayor valor intrínseco, a esta cotización, si se considera que probablemente en el próximo año se entregará cobre para el consumo interno al precio internacional, es decir abrededor de 30 cent. por libra y al cambio de \$110.. por dólar, incluso las monedas de \$1., de esta aleación, tenderán también a desaparecer.

La aleación de aluminio pescaría la tercera parte y les daría un mayor resguardo, porque su valor intrínseco sería muy inferior a su valor nominal. Además, continúa el señor Presidente, para que las monedas de \$5. y \$10., reemplacen a los billetes de igual valor que están en circulación, es necesario que esta clase de moneda sea divisible. Otras de las ventajas del empleo de la aleación de aluminio es el ahorro de divisas que significaría para el país, por las mismas razones que se han hecho valer para las monedas de \$1..

El gerente general manifiesta que, en efecto, se encuentra al Abogado del Banco que redactara un proyecto de ley que substituya los artículos 1º y 2º de la ley n° 9856 modificada por la ley 11.206, en lo que se refiere a la aleación de las monedas divisionarias y a su peso. Este proyecto dice como sigue:

Artículo 1º.— Se substituyen los artículos 1º y 2º de la ley n° 9856, modificada por la ley n° 11.206 por los siguientes:

"Art. 1º.— Habrá monedas de cupro-níquel, de bronce-aluminio o de aluminio de diez pesos ó un cóndor "y de cinco pesos ó medio cóndor, y un tipo de mo-

"meda de aluminio de un peso.
 "la aleación de las monedas será de 25%
 "de níquel y de 75% de cobre y de otros
 "metales en el caso de las de cupro-níquel;
 "de 90% de cobre como mínimo y el resto
 "de aluminio y otros metales en el caso de
 "las de bronce-aluminio, y de 95% de alu-
 "minio como mínimo y el resto de otros me-
 "tales, en el caso de las de aluminio".
"art. 2º.- los pesos y diámetros serán los
 "siguientes, en el caso de las monedas de
 "cupro-níquel y de bronce-aluminio:

Valor	Peso	Diámetro
	gramos	milímetros.
\$10	10	29
5	8,5	27
1	7,5	25

"monedas de aluminio:

Valor	Peso	Diámetro
	gramos	milímetros.
\$10	3	29
5	2,5	27
1	2	25

"la tolerancia en el peso de las monedas
 "de cupro-níquel ó de bronce-aluminio se
 "nó el que se fija a continuación:

Valor	en 1.000	En una
	piezas	pieza
	gramos	gramos
\$10	30	0,25
5	25	0,22
1	22,5	0,20

"la tolerancia en el peso de las monedas
 "de aluminio será la que se indica a con-
 "tinuación:

Valor	en 1.000	En una
	piezas	pieza
	gramos	gramos
\$10	12	0,09
5	10	0,08
1	8	0,07

"El Presidente de la República fijará las

"características de los cuños de las monedas establecidas en la presente ley".

"art. 3º.." Se suprime en el artículo 3º de la ley 9856, "modificada por la ley n° 11.206, la frase final del inciso 1º que dice: "no más de \$10 en monedas de veinte centavos".

artículo 4º. Reemplázase los artículos 5º y 6º de la ley 9856 por los siguientes:

"art. 5º.." El Banco Central de Chile podrá conceder anticipos a la Casa de Moneda de Chile para la adquisición de maquinarias y de repuestos. Estos anticipos serán cubiertos con cargo a la participación fiscal en las utilidades del Banco en la forma y plazo que determine el Directorio, en acuerdo que requiera el voto de al menos dos representantes fiscales.

"art. 6º.." El Banco Central de Chile podrá anticipar a la Casa de Moneda las cantidades necesarias para la adquisición de materiales y demás gastos relativos a la acuñación de monedas e impresión de billetes que le ordene ejecutar.

artículo 5º. Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto, de acuerdo con las modificaciones introducidas por esta ley, a las leyes 9856, y 11.206.

agrega el señor gerente que ha conversado con el señor ministro de Hacienda, quien le ha observado que la acuñación de monedas de \$5.- y \$10.- tan livianas podría producir una mala impresión en el público y cree que sería mejor continuar con la impresión de billetes de estos mismos cortes.

Después de un cambio de ideas se acuerda enviar para la consideración del señor ministro de Hacienda el proyecto de ley en referencia, para que si lo tiene a bien reciba el asentimiento de S.E. el Presidente de la República y sea enviado al Congreso Nacional para su despacho.

Compañía de solicitud préstamo garantizado - el secretario expresa que el 19 del año del Pacífico presente se comunicó al Banco del Estado de Chile el acuerdo adoptado por el Directorio del Banco en sesión n° 1.418, en virtud del cual se insinúa a esa Institución que se iba conceder un préstamo con garantía de productos depositados en los "almacenes generales de Depósito" a la Compañía de Acero del Pacífico, por la suma de \$ 300.000.000., y a la Fábrica de Materiales del Ejército por el 70% del valor de la garantía avaluada en \$ 169.643.029,33 por

que el Banco central no puede dar causa a este planteamiento por ser contrario a lo dispuesto en la letra f), del artículo 36, de la ley Orgánica.

El Banco del Estado de Chile por su parte, en carta de fecha 23 del presente, causa recibo de esta comunicación y expresa que no podrá conceder el préstamo solicitado por la Compañía de Acero del Pacífico, porque las obligaciones que dicha Compañía mantiene en ese Banco alcanzan a \$ 290.000.000... aproximadamente y el margen disponible es sólo de \$ 80.000.000...

En efecto, el capital y Reservas del Banco del Estado asciende a \$ 1.485.000.000... y, en conformidad a lo dispuesto en el artículo n° 70 de la ley general de Bancos, las operaciones de una misma firma no puede sobrepasar el 25% de esta cantidad que corresponde a \$ 371.000.000...

En cuanto al crédito solicitado por la Fábrica de materiales del Ejército, la citada comunicación expresa que esta petición será puesta en conocimiento del Directorio.

A su vez, la Compañía de Acero del Pacífico en carta n° 5144, de fecha 25 del presente, manifiesta que ha tenido conocimiento de que podrían presentarse algunos inconvenientes de carácter legal para que el Banco del Estado aprobara el préstamo por la suma de \$ 300.000.000... y por este motivo se permiten sugerir las siguientes alternativas:

a) El Banco central podría proceder a la compra de la emisión de debentures tomadas por el Banco del Estado cuyo monto asciende a US \$ 2.500.000... que al cambio de \$ 110.- representa \$ 275.000.000... en moneda corriente.

Con estas operación la deuda de la Compañía de Acero del Pacífico con el Banco del Estado quedaría totalmente cancelada dejando libre margen para que esta institución pudiera conceder el crédito.

b) La segunda alternativa sería que el Banco central les hiciera un anticipo en dólares por un total de US \$ 2.400.000... a un plazo suficiente para alcanzar a reunir la moneda corriente necesaria para adquirir los dólares que deberían reembolsar al

Banco central.

El señor Presidente expresa que el Banco central no está en situación de adquirir los debentures emitidos por la Compañía de Acero del Pacífico y que están en poder del Banco del Estado, porque el artículo 40 de la ley n° 7747 expresa claramente que el Banco central sólo podrá comprar estos valores con el objeto de atenuar efectos producidos por el exceso de divisas en el mercado de cambios y mantener estabilizado el medio circulante. En las actuales circunstancias, continúa el señor Presidente, no hay oferta de divisas en el mercado de cambios y, por lo tanto, no se justifica que el Banco efectúe una emisión para evitar efectos deflacionistas.

Con respecto a la segunda indicación formulada por la Compañía de Acero del Pacífico para conceder el descuento de una letra en dólares, considera el señor Presidente que sólo podría hacerse a un plazo de 90 días y siempre que esta Compañía diera la seguridad que va a contar con la moneda corriente necesaria para adquirir los dólares adelantados por el Banco y que al mismo tiempo el Consejo Nacional de Comercio Exterior asegure que proporcionaría la moneda extranjera. El Banco utilizaría para esta operación dólares adquiridos a \$110.- que figuran en su posición de cambios y que ascienden aproximadamente a \$1.950.000.000...

En seguida, el señor Presidente se refiere a una comunicación recibida del jefe de la Oficina de la Corporación de Fomento de la Producción en Nueva York, señor Schneider, en la que expresa que a fines de año diversas entidades chilenas, entre las cuales figura la Compañía de Acero del Pacífico, deberán amortizar deudas en dólares cuyo monto alcanza a la cantidad de US \$ 12.000.000., aproximadamente. Manifiesta el señor Schneider, en su citada carta, que no será posible obtener prórroga para el pago de estas obligaciones y que su incumplimiento afectaría gravemente al crédito de Chile.

El señor Vidal considera que no es conveniente que el Banco central se desprinda de los dólares que adquirió a \$110.- para ponerlos a disposición de la Compañía de Acero del Pacífico, que no cuenta con entradas en esta moneda. No duda el señor Director que esta Compañía mejorará su situación de caja en moneda corriente para adquirir estos dólares, pero puede ocurrir que no haya en el mercado suficiente existencia de esta divisa. Distinto es, continúa el señor Vidal, la situación de la Corporación de Ventas de Salitre y Jodo de Chile que recibe dólares por sus exportaciones y está en situación de efectuar

las provisiones necesarias para pagar oportunamente sus obligaciones en moneda extranjera.

Termina el señor Vidal expresando que, si la mesa considera que es suficiente la garantía que podría dar el Consejo Nacional de Comercio Exterior para que la Compañía de Acero del Pacífico cumpla sus obligaciones, no tendría inconveniente en que se diera curso al descuento solicitado.

El gerente general manifiesta que ha recibido una comunicación del Consejo Nacional de Comercio Exterior pidiendo que el Banco Central ponga a disposición de los bancos comerciales, para cubrir importaciones, los dólares que adquirió al precio de \$110... El Banco Central, continua el señor gerente, no podrá mantener estos dólares en su posición de cambios y, en tal caso, considera que sería conveniente conceder facilidades a la Compañía de Acero del Pacífico para el descuento de una letra, siempre que el Consejo Nacional de Comercio Exterior concediera la puesta correspondiente con cobertura diferida a un plazo de 90 días.

En mérito de lo expuesto y después de un breve debate se acuerda autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico el descuento de letras en dólares hasta por la suma de 115 \$1.900.000.., al plazo de 90 días, utilizando las disponibilidades en esta moneda, adquiridas por el Banco a \$110.., que figuran en su posición de cambios. Para dar curso a esta operación será necesario que la Compañía de Acero del Pacífico obtenga la correspondiente autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior con cobertura diferida a 90 días.

Instituto nacional de comercio. -- Renovación pagará por \$100.000.000.., vence 25 del presente..

En conformidad a lo solicitado por el Instituto Nacional de Comercio en cuenta n° 4954, de fecha 20 del presente, el Directorio acuerda autorizar la renovación por 60 días del préstamo por \$100.000.000.., que vence el 25 del mes en curso, previo abono de \$50.000.000.. y pago de los intereses respectivos.

El documento en referencia, pormenorizado \$150.000.000.. fué suscrito por el ex-Instituto de Economía Agrícola a favor de la ex-Caja de Crédito Agrario y descontado en el Banco Central por dicha

Institución de acuerdo con lo prescrito en la ley n° 9872.

Convenio de

Payments con la cial n° 65 del ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 23 del actual, República Argentina con el cual remiten copia del oficio n° 996/280 de la Embajada de Argentina -- Chile en la República Argentina y anteproyecto del convenio de Payments entre ambos países, que fue entregado por el gobierno argentino a fin de que sea considerado por el consejo nacional chileno de la Unión Económica Argentina Chilena.

Solicita esta secretaría de Estado que el Banco central forme las observaciones que estime convenientes acerca de este proyecto, a fin de dar cuenta de ellas al citado consejo.

A indicación del señor Presidente se resuelve solicitar al señor Hernández, jefe de la Sección Compensaciones del Banco, que estudie el anteproyecto de que se ha dado cuenta. Asimismo, se acuerda ponerlo en conocimiento del comité especial del consejo, en su próxima reunión, y posteriormente someterlo a la consideración del Directorio del Banco.

bayue nos.

El señor Presidente expresa que próximamente deberá el 10.343, 10.583 Banco determinar el tanto por ciento que cada año debe servir de j art. 26, del Decreto para el reajuste automático de los sueldos del personal de los Decretos con instituciones fiscales, semipublicas y municipalidades del país, de Fuensa de ley acuerdo con lo establecido en el artículo n° 132, de la ley 10.343, n° 256 -- partes pertinentes de la ley 10.583 y artículo 26 del Decreto con Fuensa de ley n° 256 que fija un nuevo estatuto para los empleados de la administración pública.

Recuerda el señor Presidente que a fines del año pasado se designó para el estudio de esta materia una comisión integrada por los Directores señores Bagariaque, Olgún y Vidal.

Después de un breve cambio de ideas se acuerda encargar nuevamente a los señores Bagariaque, Olgún y Vidal para que, conjuntamente con el señor Presidente y gerente general, efectúen los cálculos respectivos, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales e informen al Directorio sobre el particular. Sociedad anglo-chilena cuenta anual -- que autoriza pagar a la Sociedad Anglo-Chilena anglo-chilena la cuenta correspondiente al año 1953, que asciende a £ 50.000.000... y que le corresponde efectuar el Banco como miembro de dicha organización.

Fiesta de Pascua

Se acuerda contribuir con la suma de \$90.000-- para la cua para los celebración de la fiesta de Pascua para los hijos de los empleados, hijos del Peroneros y obreros de esta central.

Asimismo, y con igual finalidad se acuerda arregar

Banco -- a las Sucursales del Banco la cantidad de \$330-- para cada

empleados..

hijo de empleado y otro, menor de 12 años.

Designación... A indicación del gerente general se acuerda designar auxiliar de la Oficina central al señor Willfred Leigh Chester, a contar del 1º de Diciembre próximo, quien percibirá el sueldo vital correspondiente.

Jubilaciones... El gerente general expresa que, por motivos de salud, ha presentado la renuncia de su cargo el portero del Banco señor Mariano Calvello.

Se acuerda poner esta renuncia en conocimiento de la Asociación de Jubilaciones y pensiones para los empleados del Banco Central de Chile, para que se le conceda los beneficios a que tiene derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la ley n° 8569 y en los estatutos de la Asociación.

Descuento letras.

Compañía de Acero del Pacífico... En conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n° 1.401, de fecha 9 de Septiembre p.d., el Directorio pone su aprobación a los siguientes descuentos de letras giradas por la Compañía de Acero del Pacífico y aceptadas por las firmas que se indican a continuación, proveintes de la venta de aceite semi-refinado importado de la República Argentina:

cía. acero del Pacífico a/c.		9.435.000.-
id.	"	4.717.500.-
id.	"	3.468.750.-
id.	"	1.375.000.-
id.	"	1.035.000.-
id.	"	750.000.-
id.	"	500.000.-
		2.718.750.-

Se devanta la sesión a las 16.30 horas.

Santiago Mallada Barilari

Quito
R. D. R.
Pintado
Tunquenel
Lima
Zoqui
W. P. J. Alman
Obriagabel